



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: BANDO DE LA ALCALDÍA

NEGOCIADO: ALCALDÍA

BANDO DE LA ALCALDÍA

DON GASPAR MIRAS LORENTE, EN SU CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

La situación generada por la evolución de la pandemia COVID -19 ha exigido que el Gobierno de España haya adoptado medidas de contención extraordinarias destinadas a limitar la extensión del citado virus y la minoración de los perniciosos efectos que sobre la salud de los ciudadanos tiene el mismo, entre las que se incluyen **las limitaciones a la libre circulación de los ciudadanos** que se contemplan en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Aunque hay que reconocer y agradecer que, en general, la responsabilidad ciudadana respecto a las inusuales medidas acordadas por autoridades sanitarias e institucionales están desarrollándose en niveles satisfactorios propios de un pueblo solidario y comprometido, lo cierto es que desde el establecimiento del estado de alarma se han observado desplazamientos de ciudadanos procedentes de distintos territorios e incluso de otras regiones hacia segundas residencias ubicadas en el Término Municipal de Mazarrón, principalmente en su zona costera.

Debo informar que tales desplazamientos se encuentran prohibidos, ya que no figuran entre las actividades autorizadas expresamente contempladas en el referido artículo 7 del Real Decreto 463/2020, y por ello, se considera necesario reforzar las medidas preventivas y correctoras que eviten que los mismos se sigan produciendo.

En consecuencia de todo esto y para velar por el cumplimiento escrupuloso de todas las medidas establecidas por el Gobierno de la Nación, y avaladas por autoridades y expertos sanitarios, es motivo por el cual

SE HACE SABER a todos los ciudadanos que residan habitualmente en otro municipio distinto al de Mazarrón que está terminantemente prohibido el desplazamiento individual, en grupo o familia hacia sus segundas residencias, casas, chalets o similares ubicadas en este Término Municipal cualquiera que sea el punto de España de donde se proceda, durante el tiempo que este declarado el Estado de Alarma conforme al RD 463/2020, de 14 de marzo, **con la advertencia de que el incumplimiento de tal prohibición determinará la aplicación de la correspondiente sanción administrativa y, en su caso, la imputación de un eventual delito de desobediencia.**

Mazarrón, a 1 de abril de 2020

Fdo. Gaspar Miras Lorente

Alcalde-Presidente M.I. Ayuntamiento de Mazarrón